

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOYNER KATHALYN SANCHEZ LOPEZ (cesionario JOHN FREDY PRIETO)
DEMANDADO: JORGE ALBERTO PEREZ JIMENEZ
RADICADO: 68001-3103-011-2021-00317-00

CONSTANCIA: Pasa al despacho el presente proceso, informando al señor Juez que el apoderado judicial del demandante JOYNER KATHALYN SANCHEZ LOPEZ- apelante-, no sustentó el recurso de apelación propuesto contra la sentencia de primera instancia, conforme se indicó en la providencia del 24 de mayo de 2023. Sírvase proveer.
Bucaramanga, 31 de mayo de 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA 68001-31-03-011

Bucaramanga, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

REF.: 2021-00317-00

Conforme se indica en la constancia que antecede, procede el Despacho a resolver lo pertinente en torno al recurso de alzada formulado por los apoderados judiciales de los sujetos procesales, contra la sentencia de primera instancia de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023) proferida dentro del presente proceso EJECUTIVO propuesto por JOYNER KATHALYN SANCHEZ LOPEZ, actuando como cesionario de los derechos litigiosos JOHN FREDY PRIETO TORRES contra JORGE ALBERTO PEREZ JIMENEZ.

Dentro del término señalado en la sentencia en comentario¹, el apoderado judicial del demandante JOYNER KATHALYN SANCHEZ LOPEZ -aquí apelante-, no presentó memorial de sustentación de su recurso conforme se constata en el expediente digital y así mismo en el sistema de registro de actuaciones judiciales Justicia XXI.

Por ello, de conformidad con lo referido en el inciso 4º numeral 3º del artículo 322 del Código General del Proceso y el inciso 3º del artículo 12 de la ley 2213 de 2022, es evidente que debe declararse desierto el recurso de apelación formulado por el ejecutante JOYNER KATHALYN SANCHEZ LOPEZ a través de su apoderado judicial.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del demandante JOYNER KATHALYN SANCHEZ LOPEZ, contra la sentencia de primera instancia proferida el (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: UNA vez ejecutoriada el presente auto, **REMÍTASE** por Secretaría la totalidad del expediente al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga – Sala Civil Familia- para que se surta la

¹ Véase PDF "52ActaAudiencia"

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOYNER KATHALYN SANCHEZ LOPEZ (cesionario JOHN FREDY PRIETO)
DEMANDADO: JORGE ALBERTO PEREZ JIMENEZ
RADICADO: 68001-3103-011-2021-00317-00

alzada frente a los reparos formulados por los apoderados judiciales de JHON FREDY PRIETO TORRES y JORGE ALBERTO PEREZ JIMENEZ a la sentencia de primera instancia proferida el (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ**

Para notificación por estado 059 del 14 de junio de 2023

**Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85d24c4eca5d222cca463d3dd0b71a38f3567c6e45e9d3e96dadaea772ef1464d**

Documento generado en 13/06/2023 04:31:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**